



**INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR JAPÓN**

**PLAN
INSTITUCIONAL
DE IGUALDAD**

Quito, enero 2019



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

Índice

Índice.....	2
1. Introducción.....	4
2. Antecedentes.....	7
3. Justificación.....	9
4. Marco normativo.....	10
5. Políticas Institucionales de Igualdad.....	21
6. Objetivos.....	23
6.1. Objetivo general.....	23
6.2. Objetivos específicos.....	23
7. Ejes de actuación.....	24
7.1. Eje de equidad de género (docentes y personal administrativo y de apoyo) 24	
7.2. Eje de interculturalidad (estudiantes, docentes y personal administrativo y de apoyo).....	24
7.3. Eje de discapacidad (estudiantes, docentes y personal administrativo y de apoyo) 26	
7.4. Eje de condición socioeconómica (estudiantes).....	26
7.5. Eje de superación profesional (docentes y personal administrativo y de apoyo) 27	
7.6. Eje de apoyo institucional (docentes y personal administrativo y de apoyo) 28	
7.7. Eje de apoyo institucional (estudiantes).....	29
7.8. Eje de excelencia académica y/o deportiva (estudiantes).....	29
7.9. Eje procesos pedagógicos internos (docentes).....	30
7.9.1. Proceso de ingreso a docentes.....	30
7.9.2. Proceso de evaluación docente.....	35



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

7.9.3. Procesos de seguimiento curricular.....	44
7.9.4. Proceso de Plan de capacitaciones.....	47
8. Seguimiento y evaluación.....	51
9. Aprobación.....	52
Referencias bibliográficas	53





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

1. Introducción

¿Quiénes somos?

Misión

Formar profesionales y personas éticas, socialmente responsables, con carácter humanístico, cultural, innovadoras, reflexivas con capacidad investigativa, científica y educativa; que generen conocimientos y nuevos emprendimientos, mediante la utilización de técnicas y estrategias metodológicas, acordes a su formación, propiciando un contexto incluyente, intercultural, diverso y de equidad de género, con actitudes, destrezas y criterios positivos capaces de desenvolverse correcta y eficazmente en el espacio personal, familiar y laboral.

Visión

El Instituto Tecnológico Superior Japón, se proyecta como una institución educativa de prestigio nacional e internacional, por su modelo educativo, pedagogía innovadora, excelencia académica, aportes al conocimiento en docencia, investigación, gestión con las plataformas tecnológicas y proyectos de vinculación. Garantiza para sus egresados una congruencia social por su formación como individuos de calidad, íntegros y competitivos, proveedores de conocimientos y habilidades, con decidida actitud de liderazgo y comprometidos con su actualización permanente y la búsqueda de la verdad y el bien común.

Principios

a) Cogobierno: Entendido como la dirección compartida por parte de los diferentes sectores de la comunidad del INSTITUTO JAPÓN, esto es, sus autoridades, profesores, investigadores, estudiantes y trabajadores, en apego y respeto de los



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

principios de alternabilidad, igualdad de oportunidades, paridad de género y equidad.

b) Igualdad de Oportunidades: Consiste en garantizar a las personas que tengan los mismos derechos y posibilidades de acceso, permanencia, movilidad y egreso en la comunidad del INSTITUTO JAPÓN, sin discriminación de edad, género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad, o de cualquier otra índole. El Órgano Colegiado Superior emitirá el respectivo reglamento en el cual se adoptarán obligatoriamente medidas de acción afirmativa de manera que las personas que mantengan alguna vulnerabilidad establecida en la Constitución de la República del Ecuador, participen en igualdad de oportunidades y sin limitaciones, con calidad y pertinencia.

c) Autonomía responsable: El ser autónomo en las diferentes actividades de la vida diaria es fundamental para conseguir procesos satisfactorios; en la educación superior es un principio que se maneja cotidianamente tomando en consideración que los estudiantes, docentes y personal administrativo y de apoyo tienen la consciencia de ser responsables y recíprocos con su entorno e internamente con cada uno de los miembros que conforman la institución, finalmente se puede mencionar que la autonomía responsable es la libertad académica que se maneja en las instituciones de educación superior.

d) Calidad: Este principio está ligado a los factores de enseñanza, formación profesional, calidad del servicio interno y externo, aplicación de valores éticos y morales con los que se dirige todo el personal docente y administrativo a la comunidad estudiantil y por supuesto que todos los medios que se utilicen para la producción de conocimientos están adaptados a las necesidades y realidades de todos los grupos.

e) Pertinencia: Es significativo y destacado porque consiste en que todos los requerimientos de la institución en cuanto a lo tecnológico, investigativo, científico, académico, estructural, profesional y en general laboral sean idóneos para todos los involucrados en el proceso educativo superior.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

f) Integralidad: El principio de integralidad en la educación superior comprende articular a todos los grupos en el mismo sistema de enseñanza, con la implementación de métodos y técnicas de aprendizaje en modalidades diferenciadas pero que brinde las mismas oportunidades de crecimiento académico y profesional para ser aplicados en entornos externos propios de cada uno.

g) Autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global: Es un proceso educativo que busca que todos los actores involucrados en el proceso de educación superior como son, docentes, personal administrativo y de servicio y claro está que los estudiantes generen sus propios conocimientos en los diferentes entornos que se les presenten en el transcurso de su formación y de esta manera sean autónomos y críticos al momento de divulgar lo aprendido.

h) Libertad de Cátedra: Entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

2. Antecedentes

En la Educación Superior, los cambios comienzan con la nueva Constitución del Ecuador (2008) donde se establece que la ES (Educación Superior) debe responder al interés público y le da al Estado la exclusividad en el ordenamiento educativo. En el 2010 se pone en vigencia la nueva Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), cuyos principios son la autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento y la mediación como método alternativo de solución de conflictos.

A nivel interno el Instituto fue creado por el Ministerio de Educación, mediante Resolución No 896, el 15 de septiembre del 2000, el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior registró al Instituto Tecnológico Superior Japón, en la Categoría Técnica con el número 17-082, y posteriormente reconoció con la Categoría de Tecnológico mediante acuerdo No.175 y actualmente se encuentra con el código 2174 del Consejo de Educación Superior actual (CES).

Desde el año 2013 el ITSJ ha incrementado su número de estudiantes proporcionalmente, debido principalmente a factores de calidad; como excelencia en docencia, una adecuada infraestructura, talleres y laboratorios que correspondan a cada carrera, programas y proyectos a favor de la comunidad educativa, en general procesos de excelencia que han sido fortalecidos en el transcurso de cada período académico.

El manejo óptimo de la institución se da gracias a cada uno de los departamentos que lo conforman, los cuales se encargan de cada una de las aristas importantes en su desarrollo, uno de esos departamentos es el de Bienestar Estudiantil y Vinculación con la Sociedad, el cual buscará el bienestar de todos los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior Japón, para lo cual tiene objetivos bien planteados, estos son:



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

- Desarrollar acciones internas desde bienestar estudiantil y externas desde vinculación y prácticas pre-profesionales las mismas que deben estar relacionadas con las políticas y la planificación estratégica institucional.
- Garantizar el cumplimiento de los derechos de los estudiantes
- Establecer convenios con instituciones o personas naturales o jurídicas, encaminadas a fortalecer el crecimiento profesional de los estudiantes, cumpliendo con la misión y visión institucional.
- Brindar las mismas oportunidades a toda la comunidad estudiantil, docentes, personal administrativo y de apoyo y de esta manera generar procesos de igualdad institucional.

Por otra parte, las acciones de bienestar estudiantil están encaminadas a generar procesos de apoyo a los mismos en cada una de las carreras que conforman la institución, estas acciones pueden ser acciones afirmativas, becas en diferentes contextos, convenios de pago, acompañamiento y seguimiento pedagógico con la finalidad de garantizar que los estudiantes culminen sus procesos de formación académica; para facilitar la ejecución de dichos procesos que el departamento sugiere aplicar las siguientes estrategias:

1. Identificar mediante un diagnóstico las necesidades de los estudiantes con la finalidad de brindar el apoyo pedagógico oportuno y no abandonen la carrera.
2. Crear un cronograma de actividades para la designación de becas y acciones afirmativas de docentes y estudiantes.

Finalmente, es importante determinar que la institución es un lugar que brinda conocimientos acordes a las nuevas necesidades del país en el ámbito laboral, mantiene reglamentos internos los cuales buscan siempre respetar los derechos de los estudiantes y personal y maneja procesos de igualdad e inclusión para grupos vulnerables de la sociedad.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

3. Justificación

El tema de igualdad que se maneja dentro de la educación superior está encaminado en reducir las desigualdades a las que se han tenido que ver expuestos los grupos vulnerables de la sociedad, los cuales a lo largo del tiempo han sufrido exclusión, sus derechos no han sido respetados y no han podido acceder con normalidad a los diferentes escenarios poblacionales. En base a esta pequeña introducción es que surge la necesidad de crear un plan que integre a todos estos grupos vulnerables y les permita gozar de los mismos derechos, en este caso, dentro del entorno de la educación superior y todo lo que conlleva la formación profesional de tercer nivel.

El instituto Tecnológico Superior Japón tiene políticas internas establecidas, las cuales tienen como principal valor la igualdad en todos los procesos trascendentales de la misma; existen las becas que se otorgan por poseer una discapacidad, también a personas que están atravesando problemas económicos graves, becas que se dan en recompensa por el gran esfuerzo que hacen los estudiantes y sobre todo por la dedicación que demuestran, estas son consideradas como excelencia académica y no podían quedar de lado los triunfos que se obtienen con las becas deportivas; por otra parte están los ejes dirigidos a docentes, personal administrativo y de apoyo, esto con el objetivo de generar un ambiente equilibrado entre grupos, además que, lo importante no es dejar de lado ninguna arista que permita el crecimiento de la institución.

El presente plan de igualdad es pertinente a las necesidades de la institución porque mediante acciones afirmativas que sustentan el cumplimiento de los derechos que tienen estudiantes, docentes, personal administrativo y de apoyo y en general la comunidad académica, se puede generar acciones de mejora en bienestar de toda la población ya mencionada, siendo el factor humano el más importante.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

4. Marco normativo

El Instituto Tecnológico Superior Japón establece su Plan Institucional de Igualdad en concordancia con lo estipulado en la normativa nacional legal vigente: Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

En referencia a la Constitución de la República del Ecuador se ha considerado los siguientes Artículos:

El Artículo 1 que establece:

“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...).”

El Artículo 3 que estipula:

“Los deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...).”

El Artículo 10 que ratifica:

“Todas las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...).”

Además, el Artículo. 11, numeral 2, acerca del:

“Ejercicio de los derechos que se regirá por los siguientes principios de la Constitución de la República del Ecuador: todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria,



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.

De igual forma, en el Artículo 11, numeral 8 se establece que,

“El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”.

Por otra parte, en la sección quinta está destinada a la educación dentro del territorio nacional, establece en el Artículo 26 que:

“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

Del mismo modo, en el Artículo 27 se establece que:

“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

Mientras que, en el Artículo 28 se señala que:

“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”.

Por otro lado, en el Artículo 29 se estipula que:

“El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural (...)”.

Además, en el Artículo 35 se estipula que:

“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

Del mismo modo, en el Artículo 47 se establece que:

“El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social (...)”.

Por su parte, en el Capítulo cuarto referente a los Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, en Artículo 57, numeral 14, se establece:

“Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje. Se garantizará una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas”.

Mientras que, en el numeral 21 del Artículo 57 se reconoce que:

“La dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna”.

Del mismo modo, en el Artículo 61, numeral 7, se estipula que, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

“Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativa, pluralista y democrática, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

Mientras que, en el Artículo 70 se establece que:

“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”.

Por su parte, en el Artículo 331 de la Constitución de la República del Ecuador se señala que:

“El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo, se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades y se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo”.

De igual forma, con la finalidad de alcanzar y consolidar el Régimen del Buen Vivir a través de la Constitución de la República se establece en su Artículo 343 que:

“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”.

De la misma manera, el Artículo 350 señala lo siguiente:

“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

Además del Artículo 351 que establece:

“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.

Por su parte, en relación a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) se consideró los siguientes artículos:

El Artículo 3 señala que:

“La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.

El Artículo 4 establece que:

“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”.

El Artículo 5 donde se establece que:

“Son derechos de las y los estudiantes, entre otros, acceder a una educación superior de calidad y pertinencia y obtener, de acuerdo con sus méritos académicos, becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de la educación superior”.

Además, del Artículo 8 acerca de:

“Fines de la educación superior donde se estipula que, literal a, aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas, literal g, constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, literal k, desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe superior, con criterios de calidad y conforme a la diversidad cultural; y, literal l, fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento”.

De igual forma, el Artículo 12 que señala:

“El Sistema de Educación Superior se registrará por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”.

Así como, el Artículo 56 acerca de:

“Paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad donde se establece que, la elección de rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras, y de los representantes de los distintos estamentos ante los órganos de cogobierno en las instituciones de educación superior, se realizará a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución”.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

De igual forma, el Artículo 71 que establece:

“Principio de igualdad de oportunidades, mismo que, consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad (...).”

Además del Artículo 75 que estipula:

“Políticas de participación, mediante el cual, las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán políticas y mecanismos específicos para promover y garantizar una participación equitativa de las mujeres y de aquellos grupos históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias, en particular en el gobierno de las instituciones de educación superior”.

Así como, el Artículo 77 que determina:

“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución”.

Además, del Artículo 91 que establece:

“La selección y ejercicio de docencia e investigación sin limitaciones, donde se estipula que, para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición”.

Por otro lado, de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico se han considerado los siguientes artículos:

El Artículo 5 referente al enfoque de derechos en la educación superior que señala:

“Es el fundamento que guía las políticas, programas y planes de las IES, en vías de concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales hacia los grupos de atención prioritaria de la sociedad, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y la búsqueda de la inclusión social. Las mismas que serán incorporadas al plan institucional de igualdad. Toma como referentes los principios constitucionales y legales como universalidad, igualdad, no discriminación, entre otros, para el pleno ejercicio de los derechos. El enfoque de derechos con equidad prioriza la atención a las personas y grupos vulnerables: mujeres, pueblos y nacionalidades, niñez y juventud, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas diversas en razón de identidad por su sexo, género y orientación sexual, enfoque de poblaciones en riesgo de la salud, entre otros”.

Además, el Artículo 16 acerca de:

“Ingreso a tercer nivel, mismo que determina, para el ingreso al tercer nivel, se requiere poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

la Ley. En el caso de las IES particulares, cumplir con los requisitos adicionales establecidos en sus estatutos y/o normativa interna (...). Las IES aceptarán los títulos de bachiller obtenidos en el extranjero, reconocidos o equiparados por el Ministerio de Educación. Para tal efecto, las IES podrán implementar plazos especiales para la presentación de la documentación, que contemplen el tiempo que el Ministerio de Educación requiere para el reconocimiento o equiparación de estos estudios”.

Así como, el Artículo 160 acerca de:

“Medidas de acción afirmativa, en la valoración de méritos se aplicarán medidas de acción afirmativa para que los sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. Cada condición personal, debidamente certificada por la institución correspondiente, será calificada con cero coma veinticinco (0,25) puntos, acumulables hasta un (1) punto, sin que esta puntuación exceda la calificación total de esta valoración”.

Del mismo modo, el presente Plan Institucional de Igualdad se regirá en base a toda la articulación legal establecida en el Reglamento para garantizar la igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior

Finalmente, el accionar del presente Plan Institucional de Igualdad se sustenta y ampara en base a todo el articulado legal establecido en el Instituto y principalmente en la normativa legal interna vigente: Estatuto Institucional, Políticas y procedimientos de Equidad de Género y Reglamento de políticas y procedimientos de acción afirmativa.

Por su parte, el Estatuto Institucional es el instrumento legal que norma y rige todo el accionar del Instituto, en el cual, se encuentra establecido: la naturaleza del Instituto, misión, visión, principios, objetivos, estrategias y fines, apartado de los



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

derechos y obligaciones de los estudiantes, profesores e investigadores, las garantías para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y la organización del Gobierno del Instituto.

Además, las Políticas y Procedimientos de Equidad de Género, cuyo objetivo es establecer políticas institucionales que promuevan una cultura institucional de equidad de género basada en la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Del mismo modo, el Reglamento de Acción Afirmativa cuyo objetivo es establecer políticas de acción afirmativa de respeto, protección, garantía y promoción de los derechos que poseen los estudiantes, los docentes, personal administrativo y quienes conforman el Instituto Tecnológico Superior “Japón”, a través de las condiciones de plena igualdad para todos los actores del Sistema de Educación Superior.





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

5. Políticas Institucionales de Igualdad

- a. Promover una cultura institucional de paz y no violencia, libre de discriminación por etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de toda la comunidad educativa: estudiantes, docentes, personal administrativo y de apoyo.
- b. Asegurar el acceso igualitario de todos los estudiantes que deseen ingresar al Instituto sin discriminación por razones de etnia, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, religión, ideología, condición socio-económica, orientación sexual, discapacidad u otra condición.
- c. Garantizar que los estudiantes gocen de los mismos derechos y beneficios institucionales y puedan acceder a una educación de calidad, en igualdad de oportunidad y equitativa.
- d. Promover el respeto a la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades de pueblos y nacionalidades del Ecuador.
- e. Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
- f. Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.
- g. Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de todos los estudiantes y las personas con discapacidad y las



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

- diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.
- h. Brindar las mismas oportunidades de superación profesional a todo el personal que labore en el Instituto.
 - i. Otorgar becas de acuerdo a las necesidades de cada estudiante con el fin de apoyar su desarrollo personal e intelectual.
 - j. Apoyar y garantizar la formación profesional de todos los docentes que así lo requieran con el fin de mantener la excelencia académica.
 - k. Establecer acciones que eliminen todas las formas de discriminación y violencia de género.
 - l. Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles decisorios en la vida institucional.
 - m. Promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres a través de la asignación de cargos de dirección de acuerdo a los méritos obtenidos.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N° 17 – 082

ACUERDO N° 175

6. Objetivos

6.1. Objetivo general

Establecer un Plan de Igualdad Institucional que norme y regule las acciones y procedimientos dentro del Instituto para el fomento de una cultura institucional de igualdad de oportunidades y libre de discriminación, para todos los actores de la comunidad educativa.

6.2. Objetivos específicos

- a. Promover una cultura institucional de equidad de género e igualdad de derechos, beneficios, obligaciones y posibilidades para toda la comunidad educativa del Instituto.
- b. Garantizar una educación superior intercultural sin discriminación étnica y que permita el fortalecimiento de los valores propios del pueblo ecuatoriano, su identidad cultural, intercultural, diversa y autenticidad dentro del contexto latinoamericano y mundial.
- c. Garantizar los derechos de igualdad que tiene las personas con discapacidad en su acceso a la educación superior de calidad, mediante el otorgamiento de becas.
- d. Permitir la igualdad de acceso a la educación superior de calidad a todos los estudiantes, sin discriminación de ninguna clase.
- e. Brindar igualdad de oportunidades de superación profesional a docentes y personal administrativo.
- f. Implementar acciones afirmativas de igualdad para todo el personal docente y administrativo, que lo requiera.
- g. Impulsar las mismas oportunidades en toda la comunidad estudiantil, a través de acciones afirmativas que respalden los procesos académicos.
- h. Retribuir el alto rendimiento académico de los estudiantes y participación deportiva, a través de planes de becas que apoyen su proceso de formación profesional.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

7. Ejes de actuación

7.1. Eje de equidad de género (docentes y personal administrativo y de apoyo)

La equidad de género es “la imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas, ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades” (UNESCO, 2014, p.106).

De manera que, la Institución en su compromiso con el establecimiento de una cultura institucional que promueva la equidad de género, plantea las siguientes políticas institucionales dirigidas a docentes y personal administrativo y de apoyo:

- a. Selección de autoridades y cargos de dirección académica a través de la nominación y elección en igualdad de condiciones de conformidad con el Estatuto del Instituto y su Reglamento de Elección de Consejo de Regentes y Autoridades, en concordancia con las exigencias y requisitos establecidos en la normativa legal nacional vigente.
- b. Selección de docentes y personal administrativo y de apoyo en base a la igualdad de oportunidades, el principio de no discriminación y la no distinción por motivos de género, de forma que, la contratación del personal se realizará bajo un concurso de méritos y oposición que permita la elección de la persona más idónea para el cargo y que cuente con la experticia y conocimiento que el cargo a designarse lo amerite.

7.2. Eje de interculturalidad (estudiantes, docentes y personal administrativo y de apoyo)

La interculturalidad se refiere a “la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo” (UNESCO, 2015, p. 5).



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N° 17 – 082

ACUERDO N° 175

Por su parte, Ecuador “es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada” (Asamblea Constituyente, 2008, p. 16). Además de, garantizar una “educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz” (LOES, 2010, p. 10).

El Instituto en concordancia con lo estipulado en la normativa legal vigente tanto nacional como institucional, promueve y fortalece los valores propios del pueblo ecuatoriano, su identidad cultural, intercultural, diversa y autenticidad dentro del contexto latinoamericano y mundial por medio de las siguientes acciones dirigidas a toda la comunidad institucional (estudiantes, docentes y personal administrativo y de apoyo):

- a. Promover la selección de personal docente, administrativo y de apoyo en base a la igualdad de oportunidades sin discriminación étnica y bajo un concurso de méritos y oposición que permita la elección de la persona más idónea para el cargo.
- b. Permitir la libre postulación de todas las personas sin discriminación étnica, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la institución y acatar la reglamentación y normativa legal vigente.
- c. Realizar programas y proyectos académicos, de vinculación con la comunidad y de investigación con los diferentes pueblos y nacionalidad del Ecuador.
- d. Establecer convenios de relación interinstitucional con las diferentes organizaciones de representación de los pueblos y nacionalidades del Ecuador.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N° 17 – 082

ACUERDO N° 175

7.3. Eje de discapacidad (estudiantes, docentes y personal administrativo y de apoyo)

La inclusión de grupos de atención prioritaria es un tema trascendental para la institución; es por eso que, con el paso de cada período académico se evidenció la necesidad de elaborar documentos que sustenten este proceso de igualdad, es así que, se elaboró un reglamento interno de acciones afirmativas amparado por Artículos de la Constitución de la República, LOES y CES, para validar ese reglamento se entregó un cierto número de becas a estudiantes por diferentes discapacidades a nivel institucional, cada uno de ellos entregó su respectiva documentación habilitante que apoya este proceso.

La igualdad en la discapacidad es brindar las mismas oportunidades académicas, de representación y participación, a toda la comunidad estudiantil.

El proceso que se desarrolla en el eje de discapacidad es:

- Socializar información con la comunidad estudiantil acerca del otorgamiento de becas por discapacidad (física, intelectual, etc.).
- Entrega de solicitudes por parte de estudiantes a la dirección de bienestar estudiantil.
- Análisis de solicitudes por la comisión de acción afirmativa.
- Elaboración de comunicados y resoluciones a estudiantes (aprobación de becas).
- Envío de comunicados y resoluciones a estudiantes

7.4. Eje de condición socioeconómica (estudiantes)

El análisis de la situación socioeconómica, se la realiza en base a la realidad que atraviesa el país; por consecuencia ha incrementado el desempleo de nuestros estudiantes o de los miembros de su familia que cubren los rubros referentes a pensiones; dicho esto, la institución brinda becas de descuento en cuanto a la condición socioeconómica que presentan los estudiantes, este proceso se



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

determina en base a la aplicación de una ficha socioeconómica, en la cual se registran datos de ingresos y egresos en cada aspecto de la persona y de su diario vivir.

Este eje está encaminado en brindar las mismas oportunidades de acceso a la educación superior de calidad a todas las personas, independientemente de su condición socioeconómica, considerando siempre el respaldo verídico de su proceso.

El proceso que se desarrolla en el eje de condición socioeconómica es:

- Socializar información a la comunidad estudiantil acerca del otorgamiento de becas socioeconómicas.
- Entrega de solicitudes por parte de estudiantes a la dirección de bienestar estudiantil.
- Análisis de solicitudes por la comisión de acción afirmativa.
- Elaboración de comunicados y resoluciones a estudiantes (aprobación de becas).
- Envío de comunicados y resoluciones a estudiantes.

7.5. Eje de superación profesional (docentes y personal administrativo y de apoyo)

Es importante para la institución apoyar procesos de superación profesional, esto quiere decir que los docentes o personal administrativo sigan cursos de capacitación, talleres o módulos que refuercen sus conocimientos o a su vez maestrías y doctorados que potencien nuevos procesos primero, a nivel personal y por supuesto cuando lo aplique en la institución, en clases con los estudiantes de las diferentes carreras. Esta oportunidad puede solicitarla todo el personal antes mencionado, siempre y cuando tenga la respectiva sustentación en documentos habilitantes.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

Este eje está encaminado en brindar las mismas oportunidades de superación profesional a todo el personal que labore en la institución, ya sea con la flexibilidad de sus horarios e incluso con el préstamo económico para desarrollar esta actividad.

El proceso que se desarrolla en el eje de superación profesional es:

- Entrega de solicitudes al departamento de bienestar estudiantil por parte de docentes y PA, acompañado de toda la documentación habilitante.
- Análisis de solicitudes por parte de la comisión.
- Redacción de comunicados y resoluciones
- Entrega de resoluciones y comunicados.

7.6. Eje de apoyo institucional (docentes y personal administrativo y de apoyo)

En el transcurso de cada período académico los docentes y personal administrativo pueden presentar diversas solicitudes diferentes a la superación profesional, es decir, acciones que en su determinado momento necesitan para cumplir con sus actividades diarias o a su vez cuando solicitan descuentos por pensiones familiares. Cabe destacar que este eje es aplicado para todo el personal sin distinción alguna, tomando a la igualdad como base al momento de aprobar cada una de las solicitudes, considerando siempre el respaldo verídico de su proceso.

El proceso que se desarrolla en el eje de apoyo institucional es:

- Entrega de solicitudes al departamento de bienestar estudiantil por parte de docentes y PA, acompañado de toda la documentación habilitante.
- Análisis de solicitudes por parte de la comisión.
- Redacción de comunicados y resoluciones.
- Entrega de resoluciones y comunicados.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

7.7. Eje de apoyo institucional (estudiantes)

Todos los estudiantes tienen derecho sin distinción alguna a gozar de una educación de calidad que fortalezca sus conocimientos, los cuales le permitirán a futuro defenderse a nivel profesional. En la institución se aplican diferentes acciones afirmativas encaminadas a reducir las desigualdades de los grupos vulnerables; es por eso que, cuando los estudiantes presentan dificultades relacionadas en lo académico y también en lo personal, se aplican procesos que permiten controlar y mantener el entorno institucional controlado.

Este eje está encaminado en que todos los estudiantes pueden presentar diversas problemáticas que serán solventadas mediante las acciones afirmativas institucionales internas.

El proceso que se desarrolla en el eje de apoyo institucional es:

- Los estudiantes que necesitan una acción afirmativa, entregan su solicitud a la dirección de bienestar estudiantil.
- Análisis de solicitudes por la comisión de acción afirmativa.
- Redacción de comunicados y resoluciones
- Envío de comunicados y resoluciones a estudiantes y poner en conocimiento a los diferentes departamentos para que se cumpla la acción afirmativa solicitada.

7.8. Eje de excelencia académica y/o deportiva (estudiantes)

Los planes de becas es la forma más directa de apoyar el desarrollo intelectual de todos los estudiantes de la institución, en este caso los que tienen excelente rendimiento académico reciben apoyo por su esfuerzo, dedicación y empeño; porque demuestran que provenir de grupos vulnerables, no es un impedimento para superarse académicamente. El instituto tendrá especial interés en otorgar becas por excelencia académica o a estudiantes destacados en el ámbito del deporte, con el fin de apoyar su desarrollo personal e intelectual.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

Este eje está encaminado en brindar oportunidades a estudiantes de excelencia en dos ámbitos importantes, el académico y el deportivo y busca que estén inmersos en el desarrollo de la institución.

El proceso que se desarrolla en el eje de excelencia académica y/o deportiva es:

- Socializar información a la comunidad estudiantil acerca del otorgamiento de becas académicas y/o deportivas, las cuales deben ir acompañadas de la documentación habilitante.
- Entrega de solicitudes por parte de estudiantes a la dirección de bienestar estudiantil.
- Análisis de solicitudes por la comisión de acción afirmativa.
- Elaboración de comunicados y resoluciones a estudiantes (aprobación o no de becas).
- Envío de comunicados y resoluciones a estudiantes

7.9. Eje procesos pedagógicos internos (docentes)

7.9.1. Proceso de ingreso a docentes

En el ingreso del personal docente, el Instituto Tecnológico Superior Japón, reconoce como igualdad en la inclusión mediante acción afirmativa, sectores históricamente discriminados, así como personas de diferentes géneros, etnias e indistintamente de su procedencia natal.

De esta manera el proceso de Ingreso docente es el siguiente:

1. Documentación

Validación de Docente del Instituto Tecnológico Superior Japón:

- a) Tener como mínimo título de tercer nivel, afín al área en que ejercerá la cátedra (quienes inician la carrera docente).
- b) Tener como mínimo dos años de experiencia docente.
- c) Reunir los requisitos adicionales, como cedula o pasaporte.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

Los requisitos obligatorios para el caso de que la convocatoria sea para docente auxiliar, agregado o principal, son los que, respectivamente, constan en los Artículos del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES.

En la petición los interesados, deberán adjuntar, obligatoriamente, los títulos señalados en el artículo 6 del presente reglamento, registrados en la SENESCYT; se adjuntarán todos o algunos de los siguientes documentos o certificaciones, adicionales a los requeridos, que serán valorados así como si posee Carnet de discapacidad, en la cedula se reconocerá la etnia para una puntuación adicional en su evaluación así como para todos los sectores históricamente excluidos.

2. Valoración de carpeta

Puntaje en la Etapa de Validación

a) Títulos reconocidos por la Senescyt:

- Doctorado (PhD) (10 puntos)
- Maestría (8 puntos)
- Especialización (6 puntos)
- Diplomado (4 puntos)
- Tercer Nivel (2 puntos)
- Otros títulos profesionales de fin de carrera (4 puntos)

b) Publicaciones:

- Libros revisados por expertos previa publicación 4 puntos cada uno
- Libros no revisados por expertos 1 punto cada uno, hasta 3
- Artículos en revistas indexadas 4 puntos cada uno
- Artículos en revistas no indexadas 1 punto cada uno, hasta 3
- El Puntaje Máximo en Publicaciones será de 5 puntos



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

c) Experiencia:

- Experiencia Docente Universitaria, con certificados de evaluación, con calificación de cuando menos el 85% ½ punto por año hasta 2 puntos
- Experiencia docente en posgrados ½ punto por asignatura hasta 3
- Experiencia en Investigación ½ punto por año hasta 3
- Experiencia profesional afín al área ½ punto por cada 2 años hasta 7 puntos
- El Puntaje Máximo será de 8 puntos en Experiencia laboral

d) Distinciones:

- Preseas al mérito estudiantil universitario premio Honorato Vázquez o similares 2 puntos cada uno.
- Calificación de acta de grado universitaria con sobresaliente 1 punto
- Distinciones profesionales en el área del concurso 1 punto cada una hasta 2 puntos
- El máximo puntaje en distinciones será de 2 puntos

e) Actualización en los últimos 5 años:

- Cursos de perfeccionamiento como docente punto por cada 30 hs, hasta 2puntos
- Cursos de perfeccionamiento profesional en el área hasta 2 puntos
- En esta Etapa el Docente Podrá tener hasta un Máximo de 5 puntos
- Se colocará un punto adicional a todos los docentes que aplique a su catedra y que provengan de sectores históricamente excluidos como discapacidad, etnia y género.

3. Etapa de entrevista

En el caso de docentes, El Vicerrectorado o la Dirección Académica, entrevistará al futuro docente con el instrumento de entrevista dispuesto por el Rectorado, para el efecto, siendo 40 puntos la más alta puntuación obtenida en la entrevista.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N° 17 – 082

ACUERDO N° 175

4. Etapa demostrativa

En el caso de Docentes, se evaluará una clase demostrativa, con los siguientes criterios:

El docente verifica la asistencia de los estudiantes.
Tiene facilidad de expresión verbal.
En el proceso de aprendizaje el docente relaciona los contenidos anteriores con los nuevos.
El docente utiliza vocabulario adecuado según su especialidad y explica su significado.
El docente supervisa el cumplimiento de tareas asignadas.
El docente utiliza estrategias que incentiven a los estudiantes al auto aprendizaje (trabajo autónomo).
El tema tratado en clase tiene relación con lo planificado en el sílabo.
El docente domina los contenidos de la asignatura.
El docente relaciona la teoría con la práctica en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
El docente desarrolla el proceso pedagógico (inicio, desarrollo y cierre).
El docente responde de forma oportuna, clara y coherente las inquietudes de los estudiantes.
El docente solicita oportunamente el material de estudio a los estudiantes.

Teniendo una valoración de 30 puntos como máximo, y que podrá ser tomada por el Coordinador de la carrera, Dirección académica o Vicerrectorado.

El Docente o que ingrese, será quien obtenga la más alta puntuación en las tres etapas, validación de carpeta, entrevista y clase demostrativa.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

5. Tiempo de dedicación

El tiempo de dedicación será:

- a. Tiempo completo, con cuarenta horas semanales.
- b. Medio tiempo, con veinte horas semanales; y,
- c. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

6. Deberes y funciones los docentes tendrán las siguientes funciones

A. Deberes

- Asistencia Puntual a su aula de clases
- Muestra respeto por las personas que visitan el Instituto Tecnológico Superior Japón.
- Muestra respeto por los estudiantes del ITSL
- Muestra respeto por las personas que laboran en el ITSL
- Promueve y cuida la imagen institucional del ITSL
- Muestra cuidado por los materiales y equipos del ITSL
- Aporta soluciones a situaciones problemáticas que se le presenta

B. Funciones

- Cumplir con las horas asignadas para catedra, planificación, practicas, vinculación, tutorías, entre otros solicitados por la Dirección Académica en base al Reglamento de Escalafón Docente del Instituto Japón y del remitido por el Consejo de Educación Superior.
- Cumple con las normas emanadas del Instituto y de los Órganos reguladores de las Instituciones de Educación Superior.
- Desarrolla y proyectos de Investigación
- Planifica el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de los PEA´s de cada Periodo Académico
- Realiza la recuperación o activación de conocimientos previos



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

- Asigna y corrige la tarea y trabajos autónomos en la plataforma.
- Realiza la evaluación, según los PEA´s diagnóstica y final.
- Entrega resultados de evaluación, según lo establecido
- Realiza retroalimentación a partir de los resultados de la evaluación
- Elabora materiales didácticos
- Diseña proyectos de desarrollo estudiantil y vinculación con la sociedad
- Diseña y desarrolla tutorías
- Diseña y desarrolla eventos relacionados con su campo de ejercicio
- Asiste las reuniones del área o de la comisión a la que se le integre
- Remite informes a la Dirección General Académica y Coordinaciones de carrera.

Adicional, los requisitos adicionales señalados en los estatutos de los Institutos no podrán contener algún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole que viole los derechos académicos consagrados en la Constitución, la LOES.

7. Publicación

La publicación de las diferentes etapas del concurso de mérito y oposición se realizará en la página web institucional ww.itsjapon.edu.ec, donde se evidenciará los triunfadores y los puntajes en cada etapa.

7.9.2. Proceso de evaluación docente

En la Evaluación docente se contempla los siguientes componentes y proceso descrito a continuación:

Componentes de la evaluación:

Autoevaluación: La evaluación que realiza el docente sobre su propio trabajo, se lo efectuará mediante un cuestionario. La elaboración del cuestionario será de responsabilidad de la Comisión de Evaluación, la ejecución de la evaluación estará a cargo de los Directivos.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

Coevaluación o Evaluación por Pares: Esta evaluación será realizada por otros docentes, los mismos que serán seleccionados por la Dirección Académica o su delegado. La visita **in situ** podrá ser realizada desde el primer día de clases hasta el último día de clases al término del semestre académico. Para efectos de la evaluación los pares deberán considerar como fuente primaria de información que servirá para contrastar con esta evaluación, el informe de autoevaluación realizado por el docente.

La Coevaluación Es la ejecución de las obligaciones que tiene el docente con la Institución, según su planificación académica:

- a. Asistencia y participación en reuniones y/o actividades programadas por el Instituto Tecnológico Superior Japón.
- b. Evaluación del informe de actividades y otros documentos requeridos por las autoridades del Instituto Tecnológico Superior Japón.
- c. Cumplimiento con los horarios de clases.
- d. Elaboración de planes, programas de estudio y participación en el diseño y revisión curricular.
- e. Preparación de material didáctico
- f. Cumplimiento en la entrega de calificaciones
- g. Cumplimiento del programa de las materias a su cargo.
- h. Cumplimiento como evaluador por pares.
- i. Dirección de proyectos profesionales de grado concluido.
- j. Revisión de proyectos profesionales de grado.
- k. Consejerías o tutorías

Dentro de la Co-evaluación las Autoridades medirán el nivel de gestión cuyo informe será promediado con el informe emitido por los pares evaluadores.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

Hetero-evaluación: Es la ejecución de las obligaciones que tiene el docente con el estudiante, según su planificación académica; deberán aplicarse dos instrumentos que permitan contar con una visión del trabajo del docente al principio y al final del semestre, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Asistencia académica al estudiante fuera de las horas de clase.
- b. Socialización de criterios de Evaluación al inicio del semestre de clases.
- c. Aplicación de criterios de Evaluación socializados al estudiante al inicio del semestre de clases.
- d. Socialización del sílabo al inicio del semestre de clases.
- e. Preparación de material didáctico.
- f. El docente permite la revisión de las evaluaciones previas a que sean asentadas en secretaría.
- g. El docente realiza un proceso de retroalimentación de las tareas, previo a que los temas tratados en ellas sean evaluados.
- h. El docente realiza un proceso de retroalimentación de las evaluaciones.
- l. Interacción entre el docente y estudiantes.
- m. Dirección de proyectos profesionales de grado concluido.
- n. Revisión de proyectos profesionales de grado.
- o. Utilización de variedad de métodos y técnicas de enseñanza, incluyendo la investigación,
- p. Organización y secuencia de contenido, con respecto al sílabo.
- q. Uso del tiempo en el curso.
- r. Planificación del calendario de actividades del curso.

La evaluación debe hacerse por cada curso (materia, asignatura), una vez por período académico, tomando en cuenta la modalidad de trabajo académico.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N° 17 – 082

ACUERDO N° 175

1. La valoración de la evaluación

La valoración de los distintos componentes y subcomponentes se regirá por el siguiente cuadro:

COMPONENTE	PUNTOS	SUBCOMPONENTES
Auto-evaluación	20 puntos	<ul style="list-style-type: none">a. Asistencia académica.b. Socialización de criterios de Evaluación.c. Aplicación de criterios de Evaluación.d. Socialización del sílabo.f. Preparación de material didáctico.g. El docente permite la revisión de las evaluaciones.h. Retroalimentacióni. Interacción entre el docente y estudiantes.m. Dirección de proyectos.n. Revisión de proyectos profesionales de grado.o. Utilización de métodos y técnicas de enseñanza.p. Organización y secuencia de contenido, con respecto al sílabo.q. Uso del tiempo en el curso.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

		r. Planificación del calendario de actividades del curso.
Coevaluación o Evaluación por Pares y Autoridades	20 puntos (pares) y 20 puntos de Autoridades	<p>a. Asistencia y participación en reuniones y/o actividades.</p> <p>b. Evaluación del informe de actividades y otros documentos.</p> <p>c. Cumplimiento con los horarios de clases.</p> <p>d. Elaboración de sílabos.</p> <p>e. Gestión y desarrollo curricular</p> <p>e. Relación estudiantes- maestro</p> <p>Preparación de material didáctico</p> <p>f. Cumplimiento en la entrega de calificaciones</p> <p>g. Cumplimiento del programa de las materias a su cargo.</p> <p>h. Cumplimiento como evaluador por pares.</p> <p>i. Dirección de proyectos profesionales de grado concluido.</p> <p>j. Revisión de proyectos profesionales de grado.</p>



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

		k. Consejerías o tutorías
Hetero - evaluación	40 puntos	a. Asistencia académica. b. Socialización de criterios de Evaluación. c. Aplicación de criterios de Evaluación. d. Socialización del sílabo. f. Preparación de material didáctico. g. El docente permite la revisión de las evaluaciones. h. Retroalimentación i. Interacción entre el docente y estudiantes. m. Dirección de proyectos. n. Revisión de proyectos profesionales de grado. o. Utilización de métodos y técnicas de enseñanza. p. Organización y secuencia de contenido, con respecto al sílabo. q. Uso del tiempo en el curso. r. Planificación del calendario de actividades del curso. s. Cumplimiento con los horarios de clases.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N° 17 – 082

ACUERDO N° 175

		t. Cumplimiento en la entrega de calificaciones
--	--	---

El informe de evaluación de este ámbito será preparado por la Dirección Académica, y deberá ser presentado al Órgano Colegiado Superior para su aprobación final.

2. Criterios de evaluación docente:

Los criterios que el Docente debe considerar en su Evaluación Docente son:

1. Diseño de experiencias educativas: Destrezas técnicas para planificar el curso, establecer secuencias de contenido y seleccionar actividades que ayuden a los estudiantes a aprender. Incluye destrezas para diseñar, desarrollar e implantar herramientas y procedimientos para la evaluación de los resultados de aprendizaje de los estudiantes:
 - a. Utilización de herramientas audiovisuales apropiadas para facilitar y evaluar los aprendizajes.
 - b. Organización y secuencia de contenido.
 - c. Conocimiento que tienen los estudiantes sobre cómo se llevará a cabo la evaluación.
2. Promoción del aprendizaje – comunicación clara de información, conceptos y actitudes:
 - a. Presentación de los objetivos o expectativas del curso a los estudiantes,
 - b. Utilización de variedad de métodos y técnicas de enseñanza, incluyendo la investigación,
 - c. Dominio de los métodos y técnicas que utiliza,
 - d. Destrezas de comunicación.
 - e. Manejo de los recursos audiovisuales.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

- f. Receptividad hacia la presentación de puntos de vista diferentes, retrocomunicación y sugerencias de los estudiantes.
 - g. Interacción entre el docente y estudiantes y entre estudiantes.
3. Producción de materiales didácticos – materiales impresos, audiovisuales y computadorizados que prepara el docente con el fin de facilitar el aprendizaje de los estudiantes:
- a. Tipo y cantidad de materiales – incluye materiales impresos, audiovisuales y computadorizados.
 - b. Brevedad, precisión y claridad en la redacción.
 - c. Calidad técnica (ejemplo: puede verse y leerse fácilmente).
 - d. Utilidad para el estudiante (grado en que facilita el aprendizaje en el estudiante).
4. Administración de la enseñanza - Destrezas para manejar eficientemente un curso:
- a. Retro comunicación temprana a los estudiantes de los resultados de las evaluaciones.
 - b. Uso del tiempo en el curso.
 - c. Planificación del calendario de actividades del curso.

En el caso de los docentes que dicten más de una materia o dicte la misma materia en diferentes paralelos, la calificación efectuada por los estudiantes, será el promedio de las calificaciones obtenidas por dicho profesor en todos los cursos a su cargo.

La evaluación debe hacerse por cada curso (materia, asignatura), una vez por período académico, tomando en cuenta la modalidad de trabajo académico.

3. Informe de evaluación docente

La Dirección Académica considerará para el informe de evaluación docente, los siguientes elementos:



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

- a) Resultados: La evaluación relacionada con los componentes de los que hace referencia el presente Reglamento y los resultados del informe emitido por los pares;
- b) Propuesta de mejoramiento: En el caso de ser requerido se indicará al docente el área y el acuerdo de mejora.

Expediente del Docente: La Dirección Administrativa, llevará el archivo de los informes semestrales de la evaluación del docente, y establecerá las normas necesarias para organizar los expedientes personales de los docentes.

4. Periodos de la evaluación y plazos.

Períodos de las evaluaciones: El informe de Evaluación Docente descrito en el presente reglamento, se realizará una vez por cada periodo académico y deberá ser remitido el resultado a cada docente, y en caso de tener menos de 85% deberá realizar una retroalimentación.

Notificación: La Dirección Académica, en un plazo no mayor de 15 días laborables, después de aprobado el informe, notificará los resultados finales al docente.

Recurso de Apelación: El docente que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación, podrá apelar ante la misma Comisión Académica por escrito y de manera sustentada, dentro del término de 15 días laborables contados a partir de su notificación.

De ser aceptada la apelación mediante resolución por escrito, la Dirección Académica revisará el caso y resolverá sin ningún otro trámite, dentro de quince días hábiles contados desde su aceptación; resolución que será definitiva y será notificada por escrito, por el Director Académico, al evaluado y la Dirección Administrativa.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

5. De los procesos de remediación

Para los docentes en general: Los docentes contarán con un plan de capacitación semestral, en la que se abordarán temas que posibilitarán su excelencia académica.

Para los docentes con evaluación deficiente en dos periodos consecutivos: contarán con una semana adicional de capacitación semestral durante dos semestres consecutivos en su periodo vacacional.

Como conclusión hay que recalcar que todos los procesos de evaluación serán dirigidos con igualdad a todos los sectores de la comunidad docente del Instituto.

7.9.3. Procesos de seguimiento curricular

En el proceso de seguimiento curricular se lo realiza de la siguiente forma:

El seguimiento curricular debe estar orientado a el currículo sea multidisciplinar, conectado a las tendencias y tensiones sociales, con estructuras vinculantes, con conocimientos prácticos de la profesión, la investigación y de los contextos, saberes y cultura en la tecnología.

El seguimiento de la ejecución curricular consiste en la aplicación de Instrumentos de las coordinaciones y docentes que garanticen la ejecución curricular de cada carrera con el siguiente proceso:

Seguimiento de Cumplimiento de ejecución Micro-curricular

- a. Entrega de Cronograma Semestral donde conste la entrega de la Planificación de seguimiento Micro curricular, desde la Dirección Académica a Vicerrectorado para su aprobación
- b. Presentación del Cronograma Semestral al Órgano Colegiado Superior por parte de Vicerrectorado para su aprobación.
- c. Socialización del Cronograma aprobado a docentes y estudiantes.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

- d. Informe de verificación por parte de los estudiantes de la consecución de competencias y contenidos por asignatura, con informe de la Hetero-evaluación, emitido por la Dirección Académica.

Seguimiento de Cumplimiento de ejecución Meso-curricular

- a. Entrega de Informe Anual por parte de la Coordinación de cada carrera de relación de asignaturas en la malla curricular y de actualización de asignaturas de ser el caso.
- b. Informe anual de la Dirección Académica, de actualización curricular en base al modelo educativo.

Seguimiento de Cumplimiento Macro - curricular

- a. Informe anual del cumplimiento de prácticas y vinculación con la sociedad en función del perfil de egreso de cada carrera por parte de cada uno de los coordinadores.
- b. Informe anual general de la reunión de egresados y graduados sobre la pertinencia de todas las carreras por parte de la Dirección de Bienestar y Vinculación con la sociedad.
- c. Informe anual general desde la Dirección Académica del impacto en los convenios institucionales por carrera y el incremento de estudiantes en función de la oferta académica, así como las conclusiones con propuestas de carreras en base a la necesidad social de ser el caso.
- d. Informe anual de seguimiento de la Dirección de Investigación sobre estudiantes, docentes vinculados a publicaciones, proyectos de investigación o desarrollo y proyectos anclados a la vinculación.
- e. Informe anual de Bienestar y Vinculación sobre el impacto, necesidades y requerimientos empresariales e institucionales que se encuentran dentro de la zona donde el instituto se encuentra ofertando las carreras.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

1. Evaluación curricular

Objetivos de la Evaluación: Los objetivos de la evaluación son los siguientes:

- a. Evaluar el nivel de actualización dentro de cada una de las asignaturas, en concordancia con los avances tecnológicos, científicos y económico-empresariales que la sociedad exige.
- b. Determinar que el currículo sea actual, apropiadas y con la secuencia pertinente que demanda el proceso de formación de un profesional tecnólogo.
- c. Establecer las fortalezas, debilidades que posee el currículo institucional de tal manera que las acciones permitan reorientar y rediseñar programas en función de la necesidad social.
- d. Implementar acciones de mejora a corto, mediano y largo plazo que permitan obtener mejores resultados del aprendizaje en los estudiantes.
- e. Garantizar a la aplicación del modelo educativo institucional, así como de los ejes transversales de formación dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación curricular debe ser planificada anualmente por la Dirección Académica, autorizada por el Vicerrectorado, que deben tener aspectos de medición de la pertinencia de las carreras, la demanda empresarial, nacional y local de las carreras, la concordancia de las asignaturas al perfil de salida. La evaluación curricular para el Instituto Tecnológico Superior Japón, considerará los siguientes entornos:

- a. **Entorno Externo.-** Empresas, Instituciones, egresados y graduados
- b. **Entorno Interno.-** Estudiantes, Docentes
- c. **Impacto Curricular.-** Órganos Institucionales, Direcciones y Coordinaciones.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

Para la elaboración de instrumentos se definirá las evaluaciones se realizarán de la siguiente manera:

- a. **Evaluación Externa.-** Aplicada a graduados, empresas e Instituciones del sector para determinar el Impacto de la ejecución de la Oferta académica en los puntos de inserción laboral y proyectos de vinculación a ese sector.
- b. **Evaluación Interna.-** Aplicada a Coordinadores, Docentes y Estudiantes de cada carrera para determinar la pertinencia de cada una de las carreras.
- c. **Evaluación de Consecución curricular.-** Aplicada a las Coordinaciones de carrera, se evaluará el incremento de empresas que vinculen estudiantes formadas o graduadas de la Institución, así como el crecimiento de la aceptación de los estudiantes en función de la Oferta académica vigente del Instituto.

La evaluación debe ser sistematizada, sistemática y participativa donde los informantes generados a través de la evaluación generen acciones de mejora o actualización curricular dentro de cada carrera.

El Informe de las diferentes evaluaciones, deberá ser sintetizada y remita por la Dirección Académica al Órgano Colegiado Superior para su revisión, análisis y toma de decisiones.

7.9.4. Proceso de Plan de capacitaciones

En apoyo a la misión, la visión y los valores del Instituto Tecnológico Superior Japón, el área Académica es la encargada de los programas de capacitación y entrenamiento de su cuerpo docente.

Nuestro enfoque es consolidar la formación metodológica y la actualización continua del docente ITSJ por medio del diseño de programas destinados a cubrir las necesidades de formación y actualización de nuestros profesionales.

El objetivo principal de la capacitación docente en el ITSJ es apoyar la mejora continua del desempeño de su cuerpo docente en las siguientes áreas específicas:



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N° 17 – 082

ACUERDO N° 175

- a. **Enseñanza-aprendizaje:** Programas alineados al modelo educativo de la Institución que incluyen resultados de aprendizaje, mecanismos de evaluación, metodologías de trabajo, rúbricas y diseño curricular. Enfocados, principalmente en las temáticas de **pedagogía, didáctica y tecnología**.
- b. **Investigación:** Talleres y cursos de actualización para el desarrollo de investigaciones y publicación de textos académicos.
- c. **Actualización profesional:** Cursos orientados al mantenimiento e innovación del docente en sus campos de formación profesional

Para el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN** es prioritaria la mejora constante de su cuerpo docente en pro de consolidar la excelencia académica que nos caracteriza.

De acuerdo a los resultados obtenidos en las diferentes entrevistas realizadas a los docentes del Instituto Tecnológico Superior Japón (ITSJ), se obtiene la necesidad de capacitación y actualización de conocimientos debido a los continuos avances científicos y tecnológicos; es por ello, que las autoridades de la institución, han planificado un plan de capacitación docente en beneficio de la formación profesional de los profesores. Este evento se lo ha desarrollado con el afán de colaborar en el proceso de mejoramiento continuo, en los que se presentarán temas de ámbito pedagógico, científico entre otros.

Políticas de Capacitación

- El plan de capacitación será propuesto por Vicerrectorado Académico “ITSJ”.
- La Dirección Académica, Dirección Administrativa, Coordinación Académica, y Coordinadores de Carreras serán encargados de elaborar las acciones formativas que deben estar orientadas a la capacitación de las/os docentes de todas las carreras.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

- Las acciones de capacitación son financiadas por el Instituto Tecnológico Superior “Japón”.
- Las/os docentes de todas las carreras deberán participar de manera obligatoria.
- Mantener la igualdad en todos los procesos de Capacitación incluyendo a todos los sectores de la comunidad de docentes.

Financiamiento

Las capacitaciones en mención generan costos en la movilización y viáticos de los capacitadores que provienen de otras ciudades, así mismo el material didáctico, los refrigerios y la impresión de certificados; sin embargo, los expositores han manifestado a la Coordinación Académica su colaboración en apoyo a la academia. Los materiales didácticos y la impresión de los certificados serán proporcionados por la institución. En tal virtud, el evento de capacitación de los docentes generará gastos para el ITSL.

Evaluación

La Evaluación tiene un carácter procesal, a realizarse en diferentes momentos del Programa de Capacitación. Tendrá una gran valía para el docente las acciones sistemáticas realizadas por los estudiantes para poder valorar la efectividad de las acciones de formación realizadas.

La evaluación del Programa de Capacitación se define según los siguientes criterios:

Atendiendo a los sujetos implicados:

- **Evaluación a los usuarios del programa:** Al inicio del curso, el coordinador del programa indicará la forma de evaluación. Se proporcionará únicamente **CERTIFICADOS DE APROBACIÓN** cuando los usuarios del programa cumplan, al menos, con el 80% de asistencia, y hayan realizado



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

las actividades independientes orientadas por los docentes de los diferentes talleres.

- **Evaluación al docente del programa:** La evaluación al docente se llevará a cabo mediante una encuesta aplicada a los usuarios del programa, al término del mismo.
- **Evaluación de la pertinencia del Programa de Capacitación:** Se realizará a partir de los criterios emitidos por los usuarios del programa de capacitación, mediante la aplicación de una encuesta.

Evaluación de ejecución de la capacitación

Al finalizar el programa se remitirá al señor Vicerrector General un informe de ejecución de la capacitación.

Todos los programas de capacitación tenderán en un ámbito de igualdad y de currículos adaptados en el caso de existir diferentes necesidades educativas en los docentes.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

8. Seguimiento y evaluación

El seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Igualdad se realizará al finalizar cada período académico de acuerdo a una Matriz de Seguimiento y Evaluación en la que constará: las acciones realizadas para el cumplimiento del Plan de Igualdad de acuerdo a cada eje de actuación, así como, el porcentaje de cumplimiento, el tiempo de inicio y de finalización y la persona responsable de la realización de cada acción.





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082
ACUERDO N° 175

9. Aprobación

El presente Plan Institucional de Igualdad del Instituto Tecnológico Superior “Japón” entrará en vigencia a partir del 10 de enero de 2019.

Para constancia firman conjuntamente la Rectora y el Secretario Procurador:



Dra. Sheyla Dayan Aguilar
RECTORA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN



Dr. Sixto Baca Pinto
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR DEL ITSJ



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

Referencias bibliográficas

Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador.

Recuperado de <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec030es.pdf>

CES. (2019). Reglamento de Régimen Académico. Recuperado de

file:///C:/Users/Sor%20Mary/Downloads/rra_al15dejulio2020.pdf

Consejo Nacional de Planificación (CNP). Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.

Senplades: Quito. Recuperado de [https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-](https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf)

[FINAL_0K.compressed1.pdf](https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf)

Ley Orgánica de Educación Superior, LOES. (2018). Recuperado de

<https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2018/08/LOES.pdf>

ONU. (2020). Objetivos de desarrollo sostenible. Recuperado de

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

UNESCO. (2005). Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Recuperado de

https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000142919_spa

UNESCO. (2014). Igualdad de género. Recuperado de

<https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Iguldad%20de%20genero.pdf>